

En la ciudad de Rosario a los 13 días del mes de julio de 2020 venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, Cámara de Industriales Galletiteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzeros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia. de Santa Fe, y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajeros, convienen aplicar una recomposición salarial a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 Incrementándose en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2020. En lo referente a las empresas con más de cien trabajadores el aumento es retroactivo a mayo con un incremento del 12 % para el periodo Mayo a Setiembre 2020 a todas las categorías del presente C.C.T. 145/90, todos los aumentos son sobre los sueldos conformados de Abril 2020. En otro orden en caso que el Gobierno Nacional diese un incremento salarial en los periodos aquí indicado de esta paritaria el mismo será tomado como parte de esta negociación en forma mensual y al mes que corresponda a cada incremento. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - MAYO - SETIEMBRE 2020

CONFITEROS, ALFAJOREROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.

CATEGORIAS	ABRIL 2020 7 HORAS	MAYO - SETIEMBRE PARA MAS DE 100 TRABAJADORES	JULIO 2020 7 HORAS	AGOSTO 2020 7 HORAS	SETIEMBRE 2020 7 HORAS	MAYO - SETIEMBRE PARA MAS DE 100 TRABAJADORES	JULIO 2020 8 HORAS	AGOSTO 2020 8 HORAS	SETIEMBRE 2020 8 HORAS
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 47.791.60	\$ 53.526.59	\$ 49.703.26	\$ 50.659.10	\$ 51.614.93	\$ 63.161.38	\$ 58.649.85	\$ 59.777.73	\$ 60.905.62
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 42.388.24	\$ 47.474.83	\$ 44.083.77	\$ 44.931.53	\$ 45.779.30	\$ 56.020.30	\$ 52.018.85	\$ 53.019.21	\$ 54.019.57
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvador/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computacion.	\$ 39.046.55	\$ 43.732.14	\$ 40.608.41	\$ 41.389.34	\$ 42.170.27	\$ 51.603.92	\$ 47.917.93	\$ 48.839.42	\$ 49.760.92
AYUDANTES	\$ 38.562.46	\$ 43.189.96	\$ 40.104.96	\$ 40.876.21	\$ 41.647.46	\$ 50.964.15	\$ 47.323.85	\$ 48.233.92	\$ 49.144.00
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE AYUDANTE	\$ 33.065.98	\$ 37.033.90	\$ 34.388.62	\$ 35.049.94	\$ 35.711.26	\$ 43.700.00	\$ 40.578.57	\$ 41.358.93	\$ 42.139.28

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	ABRIL 2020 6 HORAS	JULIO 2020 6 HORAS	AGOSTO 2020 6 HORAS	SETIEMBRE 6 HORAS
A los 14 años	\$ 28.624.37	\$ 29.769.34	\$ 30.341.83	\$ 30.914.32
A los 15 años	\$ 28.678.04	\$ 29.825.16	\$ 30.398.72	\$ 30.972.28
A los 16 años	\$ 29.449.49	\$ 30.627.47	\$ 31.216.46	\$ 31.805.45
A los 17 años	\$ 29.795.81	\$ 30.987.64	\$ 31.583.56	\$ 32.179.47

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	ABRIL 2020	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SETIEMBRE 2020
	\$ 88.32	\$ 91.85	\$ 93.62	\$ 95.39

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% DEL SUELDO (ART. 30° C.C.T.)

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P. y A.

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

GRACIELA ALZAMONTE DE ALABARCE
Cámara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

Jorge Vitantonio
TESORERO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LA
INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES.

CAMARA INDUSTRIALES
GALLETITAS, SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARIO de ORGANIZACIÓN
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

VALOR CHANGA POR DIA

CATEGORIAS	ABRIL 2020 7 HORAS	JULIO 2020 7 HORAS	AGOSTO 2020 7 HORAS	SETIEMBRE 2020 7 HORAS	ABRIL 2020 8 HORAS	JULIO 2020 8 HORAS	AGOSTO 2020 8 HORAS	SETIEMBRE 2020 8 HORAS
Maestro confitero, pastelero, Alfajorero	\$ 2.148.37	\$ 2.234.31	\$ 2.277.27	\$ 2.320.24	\$ 2.535.08	\$ 2.636.48	\$ 2.687.18	\$ 2.737.88
Oficial	\$ 1.752.36	\$ 1.822.46	\$ 1.857.51	\$ 1.892.55	\$ 2.067.79	\$ 2.150.50	\$ 2.191.86	\$ 2.233.21
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajorero	\$ 1.625.32	\$ 1.690.33	\$ 1.722.84	\$ 1.755.35	\$ 1.917.88	\$ 1.994.59	\$ 2.032.95	\$ 2.071.31
Ayudante confitero, pastelero, alfajorero	\$ 1.573.30	\$ 1.636.23	\$ 1.667.69	\$ 1.699.16	\$ 1.856.49	\$ 1.930.75	\$ 1.967.88	\$ 2.005.01
Peon confitero, pastelero, alfajorero	\$ 1.546.88	\$ 1.608.75	\$ 1.639.69	\$ 1.670.63	\$ 1.825.31	\$ 1.898.33	\$ 1.934.83	\$ 1.971.34
Maestro Facturero	\$ 1.939.80	\$ 2.017.39	\$ 2.056.19	\$ 2.094.98	\$ 2.288.96	\$ 2.380.52	\$ 2.426.30	\$ 2.472.08
Oficial Facturero	\$ 1.716.76	\$ 1.785.43	\$ 1.819.76	\$ 1.854.10	\$ 2.025.77	\$ 2.106.80	\$ 2.147.32	\$ 2.187.84
Medio Oficial Facturero	\$ 1.573.30	\$ 1.636.23	\$ 1.667.69	\$ 1.699.16	\$ 1.856.49	\$ 1.930.75	\$ 1.967.88	\$ 2.005.01
Suplente de Ventas	\$ 1.573.30	\$ 1.636.23	\$ 1.667.69	\$ 1.699.16	\$ 1.856.49	\$ 1.930.75	\$ 1.967.88	\$ 2.005.01

BLAS AGÜERO
TESORERO
S.O.P.C.S.H.P.yA.

G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

ALBERTO SARRIENA
SECRETARIO de ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P. y ROSARIO

GRACIELA ALTOMONTE DE ALABARCE
Camara de Industriales Galletitas y
Afines del Sur de la Prov. Santa Fe

Jorge Vitantonio
TESORERO
FEDERACION ARGENTINA DE LA
INDUSTRIA DEL PAN Y AFINES

CAMARA INDUSTRIALES
GALETTITAS & SNACKS Y AFINES
PRESIDENTE

Codigo Obra Social 114307

- * HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 horas discontinuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6°)
- * Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art, 34°)
- * Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- * Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40°)
- * ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54°)
- * PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día.(Art. 55°)
- * POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo.(Art. 63°)
- * AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64°)
- * TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65°)
- * TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66°)
- * LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67°)
- * CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63°. (Art. 75°)
- * PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76°)
- * Paro de transporte: Anté paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61°)

Escriba e